



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 094-2024-MDRM/A

Rio Magdalena, 14 de junio del 2024

VISTO:

El INFORME N° 120-2024-MDRM- GDTI/DST, de fecha de recepción 14 de junio de 2024 emitido por el Ing. Diomedes Salvatierra Tenorio - Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura quien solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA RECREACIÓN DEPORTIVA, EN LA LOCALIDAD VILLA RICA DEL DISTRITO DE RIO MAGDALENA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO "con Código Único de Inversión 2556482, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N.° 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N.° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que a "los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del título preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan". Asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que "cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, de conformidad con el numeral 26 del Anexo 01 "Anexo de Definiciones" del D.S. N° 084-2004 PCM-Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende. Memoria descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto, Valor Referencial, Análisis de Precios, Calendario de Avance, Formulas Polinómicas y, si es el caso lo requiere, Estudio de Suelos, Estudio Geológico, de Impacto Ambiental u otros complementaria;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano del 23 de enero del 2019, en su Capítulo V, Subcapítulo I, Artículo 32°, Numeral 32.3 "Previamente al Registro del resultado del Expediente Técnico o documento equivalente, la UE remite el formato N° 08-A: Registro en la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión debidamente visado y firmado por la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica constituye requisito previo para la aprobación del Expediente Técnico o documentos equivalente;

Que, según la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-1-EF/68.01-Directiva N°001-2011-EF/68.01, en su artículo 27° numeral 27 I,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el cual fue declarado viable el PIP. Las variaciones que se pueden ser registradas por el Órgano que declaro la viabilidad, o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deben cumplir con lo siguiente: a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, el aumento en los metros; el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP, el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, el artículo 59 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la ejecución de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura en el ejecutor presupuestal y financiero de la actividad y proyectos, así como de sus respectivos componentes.



Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, del 29 de diciembre del 2023, aprueba las normas que regulan las obras por Administración Directa establecido "Que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo necesario y los equipos necesarios, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente. Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisición de materiales y ejecución de obra. La entidad debe demostrar que el costo real de la obra a ejecutarse por Administración Directa resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.



Que, conforme a la Ley N° 27293 que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública modificado por las Leyes N° 28522 y 28802 y por el Decreto Legislativo N° 1005 y 1091 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 102-2017-EF modificado por Decreto Supremo N° 185-2007 y 038-2009-EF y la mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG normas concordantes que regulan la ejecución de las Obras Públicas, establecen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por la entidad.



Que, conforme a la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/66.01 y Decreto Supremo N° 102-2007-EF modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y Decreto Supremo N° 176-2016-EF que aprueba la Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública mediante las normas técnicas, métodos, procedimiento de observancia obligatoria, aplicada a los Proyectos de Inversión Pública, que ejecutan las entidades y empresas del estado durante la fase de Pre Inversión y Post Inversión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, al respecto se ha formulado el Expediente Técnico del proyecto "CREACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA RECREACIÓN DEPORTIVA, EN LA LOCALIDAD VILLA RICA DEL DISTRITO DE RIO MAGDALENA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversión 2556482, a efectos de llevar adelante la ejecución de dicha obra, siendo necesario su aprobación previa, conforme a lo señalado y estipulado en el artículo 38 del Decreto Supremo N° 2004-PCM-Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, mediante ficha de registro (formato 7-A)-banco de proyectos del 25 de julio de 2022 ha sido declarado viable el Proyecto de Inversión Pública denominado: "CREACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA RECREACIÓN DEPORTIVA, EN LA LOCALIDAD VILLA RICA DEL DISTRITO DE RIO MAGDALENA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único de Inversión 2556482.

Que, mediante el INFORME N° 120-2024-MDRM- GDTI/DST, de fecha 14 de junio del 2024, del Ing. Diomedes Salvatierra Tenorio, DNI N° 47162239 Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien solicita la aprobación del Expediente técnico definitivo del proyecto "CREACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA RECREACIÓN DEPORTIVA, EN LA LOCALIDAD VILLA RICA DEL DISTRITO DE RIO MAGDALENA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversión 2556482, quien evalúa el proyecto y autoriza la aprobación del Expediente Técnico a fin de que se realice el trámite correspondiente para el financiamiento y la firma del convenio para la transferencia de presupuesto dentro del marco, la misma que cuenta con los requisitos debidamente sustentados, por lo que solicita su aprobación bajo acto resolutivo, cuadro de presupuesto;



Item	Descripcion	Unid	Metrado	Precio unitario (S/)	Parcial(S/)
01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01	CASETA DE ALMACÉN Y GUARDIANÍA C/TRIPLAY Y PARANTES DE MADERA TORNILLO (APROX. 12M2) + CALAMINA	m2	12.00	156.6940	1,880.33
01.02	CARTEL DE OBRA DE 3.60X2.40M C/SOPORTE DE MADERA ROLLIZO Y DADO DE CONCRETO	und	1.00	963.5005	963.50
01.03	CERCO PERIMÉTRICO DE MALLA RASCHEL H=2.0M Y POSTE DE EUCALIPTO @ 3.00M	m	150.00	23.9260	3,588.90
01.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	und	1.00	902.0000	902.00
01.05	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN	mes	3.00	50.0000	150.00
02	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.01	LIMPIEZA Y DEFORESTACIÓN MANUAL	m2	2,000.00	2.9595	5,919.00
02.02	TALA DE ÁRBOLES Y ELIMINACIÓN DE RAÍCES MANUALMENTE	und	15.00	94.8000	1,422.00
02.03	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO NORMAL	m2	250.00	1.6635	415.88





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



02.04	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	2,250.00	0.5600	1,260.00
03	SALUD Y LIMPIEZA				
03.01	LETRINA DE MADERA Y CALAMINA DE 1.20MX1.20M (INTERIOR)	und	2.00	1,001.1915	2,002.38
03.02	SUMINISTRO DE AGUA PARA LA HIGIENE	mes	3.00	80.0000	240.00
03.03	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LETRINAS/BAÑOS	mes	3.00	104.0000	312.00
03.04	MANTENIMIENTO DE LETRINAS/BAÑOS	und	2.00	45.0000	90.00
04	LOSA DEPORTIVA				
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
04.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO NORMAL	m2	1,331.55	1.6635	2,215.03
04.01.02	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO CON EQUIPO (ESTACIÓN)	m2	1,331.55	1.0340	1,376.82
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE TERRENO SUELTO	m3	887.10	34.8620	30,926.08
04.02.02	ELIMINACIÓN DE MAT. EXCED. MANUAL D<30M	m3	630.58	20.0000	12,611.60
04.02.03	ZARANDEO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIÓN	m3	256.52	14.6685	3,762.76
04.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO S/COMPACTAR	m3	256.52	14.6330	3,753.66
04.02.05	EXTENDIDO DE AFIRMADO E=0.20M	m2	800.00	2.2000	1,760.00
04.02.06	NIVELACIÓN, REFINE Y COMPACTACIÓN C/PLANCHA	m2	1,289.60	3.1990	4,125.43
04.03	ACARREO				
04.03.01	ACARREO DE AGREGADOS D<50M	m3	97.13	11.0000	1,068.43
04.03.02	ACARREO DE CEMENTO D<50M	bol	1,017.00	1.1000	1,118.70
04.03.03	ACARREO DE AGUA PARA LA OBRA DMÁX<50M	m3	123.00	14.6685	1,804.23
04.03.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE PARA RELLENOS D<50M	m3	256.52	11.0000	2,821.72
04.03.05	ACARREO INTERNO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	630.58	14.6685	9,249.66
04.03.06	ACARREO DE MADERA D<100M	p2	1,900.00	0.1485	282.15
04.03.07	CARGUÍO Y TRANSP. DE AFIRMADO INC.VOLQUETE DE 6M3	m3	120.00	19.3235	2,318.82
04.03.08	ELIMINACIÓN DE MAT. EXCED. CARGUÍO	m3	819.75	22.5450	18,481.26



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Lev N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



	MANUAL/VOLQUETE DE 6M3 D<=5KM ³				
04.04	CONCRETO SIMPLE				
04.04.01	LOSA DEPORTIVA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	18.00	52.6803	948.25
04.04.02	LOSA DEPORTIVA - CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=0.15M C/MEZCLADORA	m2	120.00	99.4748	11,936.98
04.04.03	LOSA DEPORTIVA - CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	800.00	2.1600	1,728.00
04.05	CANALES DE CONCRETO				
04.05.01	CANAL - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	130.80	49.7750	6,510.57
04.05.02	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 C/MEZCLADORA	m3	12.85	486.5080	6,251.63
04.05.03	TARRAJEO RAYADO O PRIMARIO MORTERO C:A 1:5 E=1.50 CM	m2	130.80	24.0065	3,140.05
04.05.04	CURADO DE CONCRETO	m2	130.96	0.6150	80.54
04.06	JUNTAS				
04.06.01	JUNTA DE DILATACIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO CON TECNOPOR Y SELLADO CON ASFALTO E= 1", H LOSA = 0.15M	m	355.05	9.5695	3,397.65
04.07	PINTURA				
04.07.01	PINTURA DE TRÁFICO EN DEMARCACIÓN DE LOSA DEPORTIVA	m	470.42	2.8540	1,342.58
04.07.02	LIMPIEZA GENERAL DESPUÉS DE PINTADO	m2	800.00	0.4400	352.00
04.08	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS				
04.08.01	ARCO DE FULBITO DE TUBO DE F°G° CON TABLERO DE BASQUET	und	2.00	1,360.0000	2,720.00
04.08.02	POSTES DE FIERRO Y NET PARA VOLEY	und	1.00	315.5300	315.53
04.08.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANCLAJE PARA ARCO	und	2.00	93.6735	187.35
04.08.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANCLAJE PARA POSTE DE VOLEY	und	1.00	107.4623	107.46
04.09	ESTRUCTURAS METÁLICAS				
04.09.01	POSTE DE FIERRO NEGRO D=4"X2.0MM H=3.0M SEGÚN DISEÑO INC. COLOCADO Y TRANSPORTE	und	4.00	122.3080	489.23
04.10	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
04.10.01	TABLERO ELÉCTRICO F°G° MONOFÁSICO EMPOTRAR 3 POLOS CON BORNERAS DE PUESTA A TIERRA	und	1.00	132.0000	132.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



04.10.02	LLAVE TERMOMAGNÉTICO MONOFÁSICA DE 2 X25A	und	1.00	56.4000	56.40
04.10.03	TENDIDO DE CABLE PARA REFLECTORES	m	200.00	6.2450	1,249.00
04.10.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR RECTANGULAR DE 400W HPIT	und	4.00	714.8500	2,859.40
05	MURO DE CONTENCION				
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
05.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO NORMAL	m2	149.80	1.6635	249.19
05.01.02	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO CON EQUIPO (ESTACIÓN)	m2	149.80	1.0340	154.89
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
05.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE TERRENO SUELTO	m3	264.25	34.8620	9,212.28
05.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN EN TERRENO NORMAL	m2	120.70	2.5000	301.75
05.02.03	ELIMINACIÓN DE MAT. EXCED. MANUAL D<30M	m3	330.31	20.0000	6,606.20
05.03	CONCRETO SIMPLE				
05.03.01	SOLADO - MEZCLA C:H 1:10 E=4" PREPARACIÓN MANUAL	m2	110.20	50.9200	5,611.38
05.04	CONCRETO ARMADO				
05.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	277.91	77.6963	21,592.58
05.04.02	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	3,029.97	7.4260	22,500.56
05.04.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 C/MEZCLADORA	m3	81.76	541.6790	44,287.68
05.04.04	CURADO DE CONCRETO	m2	110.20	0.6150	67.77
05.05	JUNTAS				
05.05.01	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN DE TECNOPOR E=1"	m	29.60	0.7435	22.01
06	ENSAYOS				
06.01	DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO	und	1.00	250.0000	250.00
06.02	ENSAYO PRÓCTOR (COMPACTACIÓN DEL SUELO)	und	1.00	85.5000	85.50
06.03	RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DEL CONCRETO	und	1.00	80.0000	80.00
07	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL				



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



07.01	MITIGACIÓN POR IMPACTO NEGATIVO EN EL AIRE (RUIDO, POLVOS, OLORES Y GASES)	glb	1.00	1,000.0000	1,000.00
07.02	MITIGACIÓN POR IMPACTO NEGATIVO DEL SUELO (EROSIÓN, CONTAMINACIÓN DEL SUELO)	glb	1.00	1,000.0000	1,000.00
08.	PLACA RECORDATORIA				
08.01	SUMINISTRO DE PLACA RECORDATORIA SEGÚN DISEÑO Y CALIDAD (70CM X 42 CM) INCLUIDO MURETE SEGÚN DISEÑO	und	1.00	752.0000	752.00
09	KIT				
09.01	KIT DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	glb	1.00	16,241.0000	16,241.00
09.02	KIT DE HERRAMIENTAS APOORTE DEL PROGRAMA	glb	1.00	7,298.0000	7,298.00
09.03	KIT DE IMPLEMENTOS SANITARIOS	glb	1.00	700.6500	700.65
10	FLETE				
10.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	52,357.7900	52,357.79
Costo Directo del Proyecto					350,998.19
Costo Directo(CD)					350,998.19
Costo Indirecto (CI)					108,012.27
Costo Total del Proyecto (CT)					459,010.46

Que, el Expediente Técnico del proyecto "CREACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA RECREACION DEPORTIVA, EN LA LOCALIDAD VILLA RICA DEL DISTRITO DE RIO MAGDALENA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversión 2556482, ha sido elaborado por el consultor Ing. Yhony Ataucusi Saccsara, con Registro CIP 160484, evaluado por el ing. Diomedes Salvatierra Tenorio con Registro CIP 305830.

Que, el objetivo del presente estudio es "ADECUADAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA RICA", el cual se enmarca dentro de las políticas de desarrollo de los sectores involucrados como la municipalidad.

Que, para la ejecución de dicho proyecto, es necesario aprobar el contenido técnico y presupuestal del Expediente Técnico y dar curso al desarrollo de los proyectos conforme los lineamientos de la política de la inversión pública.

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; es necesario aprobar el Expediente Técnico del proyecto "CREACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA RECREACIÓN DEPORTIVA, EN LA LOCALIDAD VILLA RICA DEL DISTRITO DE RIO MAGDALENA -





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO "con Código Único de Inversión 2556482.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere en el numeral 6) y 17) del artículo 20° y el artículo 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA RECREACIÓN DEPORTIVA, EN LA LOCALIDAD VILLA RICA DEL DISTRITO DE RIO MAGDALENA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único de Inversión 2556482, con un presupuesto total **de S/. 459,010.46 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Diez con 46/100 Soles)** con un plazo de ejecución de 63 días hábiles y la modalidad de ejecución Administración Directa, Con el siguiente detalle:

Costo Directo (CD) : S/. 350,998.19

Costo Indirecto (CI) : S/. 108,012.27

.....
Costo Total del Proyecto (CT) : S/. 459,010.46

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 068-2022-MDRM/A, de fecha 27 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que la ejecución del proyecto aprobado en el primer artículo de la presente Resolución, descrita en la misma, para su ejecución estará supeditada a la asignación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la obra se ejecute bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 63 días hábiles, la misma que se encargara Administrativa y Funcionalmente de la ejecución en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la municipalidad, de conformidad con el Expediente Técnico del proyecto aprobado y de acuerdo a la Normativa vigente aplicable a la ejecución de obra bajo esta modalidad.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y de más órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO
PROF. LUIS A. HUAMAN JUSCAMAYTA
ALCALDE